

210
Martes en la tarde 2 de abril 1715 =

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia a 21 de abril de 1715
Causa de la foyte martes en la tarde nueve de abril mil setecientos
quinze, los M. S. de Murcia se juntaron a celebrar Cavildo
Ex. citado; en el qual D. Joseph Antonio de Alcazar Coronado Corre
dor desta Ciudad, D. Luis Salas y Sandoval, D. Simeon de Molina
D. N. de Santalla Ferrer, D. Manuel Lucas Guill, D. Diego Melgare
jo, D. Diego Zarzosa y D. Fran. Molina Almela lex
puesendo Joseph Lopez meina, D. Juan Fermudez y Guillermo buis surades =
el Sr. D. N. de Santalla Ferrer Dean y uno de los Cav. Com. de esta Ciudad; Dixo
que el motivo que atiendo el Sr. Correo para hazer citar a este Cavildo, es
que siendo esta mañana en su ausencia, continuó con el Sr. D. Nazario
Romo Embiudo de casa aparente para el hospedaje del Ex. Sr. Marg
de Mirabel Governador electo deste Reyno, segun su cometido, y no en
contrando de la poblacion la proporcionada a este fin, por lo que descan
de desempeñar su obligacion en complacencia de dicho Ex. Sr. y por estar
vedado este pueblo a ser subanitaciones de la casa de ayuntamiento que es
notorio; se le ofrecio y podria ser dable que dicho hospedaje fuese interina
mente en alguno de los tres sitios de la casa grande de Espinardo, dis
tante un quarto de legua; la del huerto que nombran del Dean,
y de los herederos de D. Sebastian de Pina, ambos extramuros
de esta poblacion; Acio intento, haviendo con fido dho. Sr. Correo.
y Cav. Com. de esta Ciudad, ofreciendo les la total y absoluta libertad que a
dho. hospedaje y sus circunstancias en quentran; y tratado el bedi otamien
con el Sr. D. Nazario Rana; Represento su il. no comunia dichos
sitios y heredad de fin, por reparar que se le ofrecen; y quedo curriendo
en algun modo mas factible la admision de la casa de Espinardo, an
te y adan lo tiene havido a un Ex. Sr. Ponia y sus circunstancias, y te
niendo presente lo es tanto de los propios de esta fin, por los crecidos
pastos extraordin. que han ocurrido en serv. del Rey, ocasionados por
la penuria de los tpo., alcanzandola a un Ex. Sr. y particulares, por q
se allan reducidos a el mayor de conuelo para tambien aguar que eran
otra disposicion; De queda en cuenta para que la Ciudad con fiera y
verencia lo que en la Comprehension contemplare por demobliar
en el desempeño de esta fin, serv. del Rey La Causa de un casa
llor = y havendolosido, teniendo prete en expresion que haze el Sr.
Ex. Sr. en la fana que corrimo a el Sr. Correo. y se expresa en el
Cavildo antes; manifestando han de recaer en la obligacion de hazer

El hospedaje gavi
tenidas al Sr. Marg.
de Mirabel =

